

pensa, la prudencia requiere que se las someta á personas dignas de confianza y atenerse á sus decisiones.

EL DR. Para no infringir el mandamiento de la Iglesia, ¿á qué parte de la misa debemos estar presentes?

EL TEÓL. Los teólogos no la determinan con exactitud. Segun los unos, es preciso asistir á la Epístola, pero, segun otros, al Evangelio; de manera que el que llega mas tarde está obligado á oír otra misa si le es posible, y en el caso contrario á asistir á la parte de la que se dice, aun cuando no se hubiese presentado hasta despues de la consagracion. No impide el cumplimiento del précepto la ausencia de algunos instantes, á menos que sea durante la consagracion, segun dicen los teólogos, ó tambien durante la comunión del sacerdote, como añaden otros, porque entonces se consuma el sacrificio en cuanto á su esencia é integridad. Esta presencia debe ser moral y suficiente para unirnos al sacrificio, sin que por estó sea necesario ver ni oír al celebrante, porque cada cual es considerado como uno con toda la concurrencia, por la que se sabe lo que se hace en el altar. Los mas de los teólogos comparan las distracciones voluntarias á la ausencia durante una parte del sacrificio; de donde inferen que no cumple con el précepto el que se distrae, particularmente en el acto de la consagracion.

EL DR. Para cumplir el mandamiento de la Iglesia, ¿hay libertad de asistir á una misa cualquiera en los domingos y demás dias festivos?

EL TEÓL. Primeramente debo decir que no cumple el mandamiento el que asiste al santo sacrificio en un oratorio particular, autorizado para los individuos de una familia ó de una comunidad, á menos que el privilegio se extienda á otras personas, lo cual debe expresarse claramente en la concesion del Soberano Pontífice ó en el permiso del Obispo diocesano; pero sí se le cumple en cualquiera capilla que esté abierta para el público.

Los fieles de la misma parroquia tienen la sagrada obligacion de edificarse unos á otros y recibir de boca del pastor las instrucciones y consejos útiles á la direccion de todos. De este deber se desprende el précepto, que podemos llamar natural y religioso, de asistir á la reunion comun, y por esto vemos la exactitud con que en los primeros siglos asistian á estas piadosas reuniones, y la severidad con que se trató posteriormente á los que mostraban negligencia en este punto.

Nos juntamos cada domingo, escribia san Justino en su segunda

apología; y lo mismo decia en la suya Tertuliano, manifestando cuán grata es al Señor esta violencia de la oracion comun. Concurra el pueblo al sitio donde se halla presente el Obispo, decia san Ignacio á los cristianos de Esmirna; y el concilio de Elvira excomulgó á los que dejaran pasar tres domingos sin asistir á la reunion. En otras partes se mandó á los pastores que prohibieran el oficio de sus iglesias á los fieles de las parroquias extrañas, á menos que estuvieran de viaje¹; y finalmente el concilio de Trento recomienda á los Obispos que recuerden á los fieles la obligacion de hallarse en su parroquia para oír la palabra de Dios, en cuanto se lo permitan las circunstancias². En una sesion anterior, el mismo Concilio indica la celebracion de los santos misterios como el momento mas oportuno para anunciar al pueblo la palabra divina. Si los cristianos celosos en su santificacion y salvacion se atienen, en cuanto á la misa parroquial, á los preceptos y costumbres de sus respectivas diócesis, pueden estar completamente seguros de que cumplen la saludable obligacion que acabamos de indicar.

CONFERENCIA LXXIX.

LA PENITENCIA.

EL DR. Habiendo seguido el órden de los Sacramentos en las explicaciones sobre el Bautismo, la Confirmacion y la Eucaristia, supongo que en esta conferencia trataréis de la importante cuestion de la Penitencia. Este término, que, segun nuestros principios católicos, no separamos de la Confesion, provoca en el mundo ciertas opiniones que ya conocéis, pues en los unos excita una sonrisa de compasion, y para otros presenta una dificultad insuperable que contribuye con harta frecuencia á mantenerlos en unos hábitos que deploran. Muy mal es ciertamente, dicen, que el Catolicismo imponga una humillacion semejante, puesto que le arrebatara muchos partidarios secretos, y le desconceptúa entre las sectas protestantes.

EL TEÓL. No me ocuparé por ahora en este modo de juzgar el sacramento de la Penitencia, mas no tardaréis en conocer si es justo y razonable. Sin dificultad se concibe que la Confesion ofenda el orgullo de muchas personas mundanas; pero podeis estar cierto de que

¹ Concil. Rom. anno 805. — ² S. 24 y 22.

no es este el único ni el mas poderoso motivo que las aleja de tan religiosa práctica. La causa principal consiste en ciertos hábitos que es preciso romper, y en algunas pasiones que es necesario domar; pues si estos jóvenes á quienes aludís toman la firme resolucion de abandonar sus desórdenes, si empiezan por romper sus culpables relaciones, si invocan la misericordia divina en la humildad de la oración; y si se hacen fieles á los deberes ordinarios del Cristianismo, no dudeis que dejarán de ver en la Confesion una dificultad insuperable, ó de considerar como una calamidad para la Iglesia romana que nos imponga á todos una humillacion tan saludable.

Tampoco puede alcanzar á los Católicos el desprecio que acaso excite contra ellos entre las sectas protestantes, pues no somos ciertamente nosotros los que tenemos que avergonzarnos de haber permanecido fieles á una institucion tan evidente del divino Salvador. Además, si tuviéramos que evitar esta reprobacion de los herejes, tambien deberíamos aceptar el conjunto de sus doctrinas erróneas; y por lo que hace á la Penitencia en particular, no solo tendríamos que repudiar la confesion auricular, sino tambien todas las mortificaciones expiatorias, porque, segun su cómodo sistema, la Penitencia se reduce á un simple cambio de vida, sin expiacion, sin tener que imponernos ninguna pena por las faltas de que nos hemos hecho culpables. Así es que nuestros adversarios desprecian y ridiculizan nuestros ayunos, nuestras abstinencias y todas nuestras mortificaciones corporales, del mismo modo que la práctica de la confesion; lo cual es una induccion legítima de sus principios generales sobre la justificacion, pues el que no admite imputacion de pecado para los predestinados, tambien debe negar la remision verdadera, como la necesidad de expiacion.

Además, dicen con una confianza muy singular, para tener una idea exacta de la Penitencia mencionada en la sagrada Escritura nos atenemos al término griego *μετάνοια*, que no significa otra cosa que un cambio de consejo ó de proyecto; mas no debieran omitir que la significacion de los términos suele fijarse por el uso y por la acepcion común, fuera de su raíz ó de su composicion gramatical. Así en el Evangelio de san Lucas se emplea la voz *μετενόησαν*... para expresar una penitencia dolorosa, practicada en la ceniza y en el cilicio: *Πάλαι ἂν ἐν σάκκῳ καὶ σποδῷ καθήμενοι μετενόησαν*: Mucho tiempo hace que estas ciudades hubieran hecho penitencia cubiertas de cilicio y yaciendo sobre la ceniza ¹. Tambien era aplicacion de la misma voz

¹ Luc. x.

á la penitencia de los ninivitas, de que todos tenemos noticia: *Quia poenitentiam egerunt*, *μετενόησαν*. Los hebreos entendian la penitencia como nosotros, acompañada de sentimiento, de mortificacion y de dolor. El siguiente pasaje de Job expresa primeramente la aversion del mal; y luego el castigo que se impone por haberle cometido: *Por eso yo me acuso á mi mismo, y hago penitencia envuelto en polvo y ceniza* ¹. Asimismo el profeta Jeremías nos indica el carácter de la Penitencia en el pueblo judío ². «Despues que me convertisteis, dice Efraim, «hice penitencia, y despues que me abristeis los ojos me golpeé el «muslo, anduve confuso y me llené de vergüenza ³.»

El perdon del pecado ha exigido constantemente esta penitencia de dolor y de expiacion, conocida entre todos los pueblos, y aun debemos decir que Dios no puede concederle sin esta condicion, porque de lo contrario quedarian menoscabadas sus perfecciones infinitas. «Algunos hay, observa san Agustin, que pueden abrigar la esperanza de no haber pecado nunca; mas no hay un hombre bastante es- «túpido para decir que no tiene que hacer penitencia despues de haber pecado ⁴.» Siempre se ha exigido esta contricion, como declara el concilio de Trento; nunca ha recobrado el pecador la gracia de su Dios sin ofrecerle el sacrificio de un corazon contrito y humillado, sacrificio que el Señor se apresura á aceptar, porque se complace en aparecer como un Dios infinito en misericordia y en bondad. No es posible leer sin emocion las paternales y apremiantes exhortaciones que sus Profetas están encargados de dirigir á los culpables, para sacarlos de la vía de la revuelta y de la iniquidad. Que se convierta el impío, que haga penitencia, dicen á los mas criminales; porque el Señor misericordioso olvidará sus faltas, por muchas y por enormes que sean, y les devolverá su amistad y sus bendiciones. Es, pues, evidente que la virtud de penitencia fue siempre el medio indispensable para conseguir el perdon del pecado, hasta la venida de Jesucristo.

El divino Salvador no pudo ser penitente por faltas personales, porque era inmaculado, inocente y el Santo de los santos; mas no ignorais sus humillaciones, su tristeza, su dolor, su pasion, sus tor-

¹ Job, xlii. — ² Jer. xxxi.

³ Es de notar que este cambio, con que quieren contentarse los Protestantes, está expresado en hebreo por una voz que significa vuelta. Así en el texto de Jeremías se lee *שׁוּבוּ אַחֲרַי* despues de mi vuelta, mi conversion. Mas no es esta la penitencia, pues el Profeta añade: *נַחֲמֵתִי* me he afligido, me he castigado, *כִּי אַחֲרַי שׁוּבוּ נַחֲמֵתִי*

⁴ De Duab. Anim. c. 14.

mentos, su larga y cruel agonía, y por último la muerte que quiso sufrir por nosotros en la cruz. Por lo que á nosotros hace, proclamamos todavía con mas vehemencia que las sectas protestantes y con mas reconocimiento, la eficacia de su sacrificio y la superabundancia de la satisfacción que ofreció por nuestros pecados; mas no por esto creemos que el cristiano se halle dispensado del arrepentimiento, del dolor, de la mortificación y de la penitencia voluntaria, aun despues de la inmolacion de aquella víctima potente y adorable, si llega á infringir la ley de Dios; porque el divino Medianero que pagó el precio de nuestro rescate pronunció por dos veces estas severas palabras: Si no haceis penitencia, pereceréis; y mandó *que en nombre suyo se predicase la penitencia y el perdón de los pecados á todas las naciones*¹. Los Apóstoles van á extender esta predicacion hasta las extremidades de la tierra, que es el primer deber que imponen á los que desean abrazar la religion del Cristo; y si algunos neófitos profanan en ellos el beneficio de la regeneracion, les ofrecen la penitencia como la última tabla de salvacion: *Haz penitencia de esta perversidad tuya*, decia san Pedro á Simon Mago, *y ruega de tal suerte á Dios, que te sea perdonado ese desvario de tu corazón*².

Los Cristianos, á excepcion de los Protestantes, han reconocido siempre desde los tiempos apostólicos la penitencia dolorosa como el único medio de conseguir el perdón del pecado y reconciliarse con el Señor; de donde debemos inferir que la satisfacción de Jesucristo no dispensa de la práctica de la penitencia, y que no hizo inútil la reparacion que debe el pecador á Dios. «Si alguno dice que la satisfacción de los penitentes no es otra cosa que la fe por la cual creen que el Cristo ha satisfecho por ellos, sea excomulgado.» El concilio de Trento condena con la misma severidad á los que niegan la necesidad de la contricion, que consiste, segun añade, en deplorar el pecado con toda la amargura de que es susceptible nuestra alma y con el firme propósito de hacer mejor vida en lo sucesivo³.

No es sin embargo la virtud de penitencia la única que actualmente purifica al pecador, porque Jesucristo estableció en su Iglesia un medio eterno y visible para facilitar la reconciliacion de los culpables, dando á sus Apóstoles y á sus sucesores en el sacerdocio el poder de atar ó desatar los pecados; lo cual supone un ejercicio exterior de este poder, á fin de que los fieles sepan si deben tambien solicitar el perdón de sus iniquidades. *Os empeño mi palabra, que todo lo que atáreis sobre la tierra, será eso mismo atado en el cielo, y todo*

¹ Luc. xxiv. — ² Act. viii. — ³ Ses. 14.

*lo que desatáreis sobre la tierra, será eso mismo desatado en el cielo*⁴. *Recibid el Espíritu Santo: quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis, y quedan retenidos á los que se los retuviéreis*⁵. Ninguna duda dejan estas sagradas palabras sobre la remision que expresan. Y no se trata de excitar á la fe por medio de la palabra de Dios, para contribuir á remitir indirectamente los pecados, porque Jesucristo comunicó á sus discípulos en términos muy diferentes la orden de ir á anunciar el Evangelio diciéndole: *Id, y predicad la buena nueva á todas las criaturas*.

Este poder exterior no debía extinguirse á la muerte de los varones apostólicos, pues le habian recibido para legarle á sus sucesores en el sacerdocio, lo mismo que los otros poderes anejos al ministerio de la Iglesia fundada por Jesucristo. En efecto, este poder se les concede en términos generales y con otros privilegios que deben perpetuarse hasta la consumacion de los tiempos: *Como mi padre me envió, así os envío yo tambien á vosotros... Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis*⁶. Y si no debe contraerse á los Apóstoles esta mision divina, las mismas razones inducen á extender á todos sus sucesores el poder de remitir los pecados; mas aun cuando no fuera posible establecer esta transmision con arreglo á la autoridad de la Escritura, no por esto sería menos cierta y evidente por las tradiciones y las definiciones dogmáticas de la Iglesia, que siempre son incompatibles con el error. Entre los testimonios que con este motivo podemos invocar, citáremos los siguientes:

«El pecador viene á implorar del sacerdote un remedio saludable, sin avergonzarse de divulgarle su pecado⁷. Confiese cada uno «sus faltas, mientras pueda ser eficaz ante Dios la remision otorgada «por el sacerdote⁸. Los Apóstoles no recibieron para sí solos el poder de perdonar los pecados, pues este derecho existe todavía desde «pues de ellos⁹.» San Juan Crisóstomo hace el carácter del sacerdote superior á las potestades de la tierra, como que ejerce jurisdiccion sobre las conciencias por el perdón de los pecados⁷. «Los sucesores de los Apóstoles tienen las llaves del reino celestial pues juzgan «antes del dia del juicio, perdonando los pecados⁸.» San Agustin manifiesta la solicitud de los ministros de Jesucristo en favor de los que se hallan en peligro de muerte, é indica la confesion y el perdón de los pecados como uno de los medios de que hace uso para santificarlos⁹. «Que se presente el culpable, dice en otra parte, ante los

⁴ Matth. xviii. — ⁵ Joann. xx. — ⁶ Ibid. — ⁷ Orig. H. 2. — ⁸ S. Cypr. de Laps. — ⁹ S. Pacian. — ⁷ Lib. 3, de Sacerd. — ⁸ S. Hier. ad Heliód. — ⁹ Ep. 228.

«que ejercen en la Iglesia el poder de abrir y cerrar... Todo lo que «desatan en la tierra queda tambien desatado en el cielo ¹.» Todos los santos Padres, segun el concilio de Trento, han reconocido en las siguientes palabras del Cristo el poder de remitir los pecados, otorgado á los Apóstoles y á sus legítimos sucesores: *Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis, y quedan retenidos á los que se los retuviéreis*. «Y si alguno dice que estas expresiones no deben «entenderse del poder de remitir los pecados, como lo ha entendido «siempre la Iglesia, sea excomulgado ².»

Pocas palabras tenemos que decir de la extension de este poder; pues se aplica á todos los crímenes, por muchos y muy enormes que sean. En efecto, el divino Salvador no ha hecho excepcion de ciertas faltas, pues ha dicho de una manera general y absoluta: Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis; todo lo que desatáreis en la tierra, quedará desatado en el cielo. La verdadera Iglesia de Jesucristo, animada de la compasion de su divino Esposo hácia los pecadores, ha exhortado siempre á la penitencia á los mayores criminales, prometiéndoles el perdon de sus faltas y la reconciliacion con Dios; siendo tanta la importancia que ha dado al dogma de la infinita misericordia del Señor, como que ha fulminado sus anatemas contra los herejes rígidos, que con consideraciones perversas é hipócritas han venido á establecer distinciones entre los pecados, y cerrar la puerta del perdon á los infelices que se han hecho culpables de sacrilegio, de adulterio ó de idolatría.

EL DR. ¿Y á quién pertenece este poder en la Iglesia de Jesucristo?

EL TRÓL. Solo á aquellos que suceden á los Apóstoles en el sacerdocio, es decir, á los obispos y á los presbíteros. Estos han sido siempre reconocidos como únicos ministros de la reconciliacion de las almas, sin que jamás se hayan creído con el poder de perdonar los pecados los simples legos ni los diáconos, aun en las circunstancias mas críticas, cuando es imposible recurrir al ministerio sacerdotal, pues este derecho pertenece únicamente á los sacerdotes y los hace superiores á todas las potestades de la tierra ³. El concilio de Trento, segun la doctrina de la tradicion, excomulga al que diga que los sacerdotes no son los únicos ministros de la absolucion, y que este poder se ha conferido tambien á los fieles ⁴.

Debemos añadir que esta remision exterior de los pecados es un ver-

¹ Serm. 351. — ² Ses. 14. — ³ S. Amb.; S. J. Chrys. de Poenit. de Sacerd. — ⁴ Ses. 14.

dadero Sacramento. En ella vemos primeramente el signo sensible, pues el ministro pronuncia una sentencia sobre el culpable, dándole á conocer si perdona ó retiene los pecados; porque esta es la doble funcion que le confian las palabras del divino Salvador. Además, á los fieles les importa saber si tambien deben solicitar el perdon de sus iniquidades. La institucion de Jesucristo aparece en las siguientes palabras que dirigió á los discípulos antes de su Ascension: *Como mi Padre me envió, así os envío yo tambien á vosotros. Dichas estas palabras, alentó hácia ellos y les dijo: Recibid el Espíritu Santo: quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis, y quedan retenidos á los que se los retuviéreis* ¹. La permanencia de la misma no puede ser mas visible, pues el poder consignado en estas expresiones del Cristo debe entrar en la constitucion de su Iglesia y perpetuarse en ella como la solemne mision que da á sus Apóstoles: *Como mi Padre me envió, así os envío yo tambien á vosotros*.

Finalmente nadie duda que este ministerio exterior que borra el pecado envuelve la promesa de la gracia. Dícese que los santos Padres no dan el nombre de Sacramento á esta reconciliacion practicada en la Iglesia; mas aunque es muy cierto que no compusieron tratados didácticos en este punto y que nunca pronuncian el nombre de Sacramento para exhortar á los culpables que acuden á los sacerdotes para conseguir el perdon de sus pecados, ¿qué importa el nombre si reconocen la cosa, pues clasifican la Penitencia entre los signos sagrados que consideramos como verdaderos Sacramentos? Verdad es que solo Dios puede perdonar el pecado, pero tambien es verdad que se ha dignado confiar á los sacerdotes el ejercicio de este poder. «Por tanto si la facultad de conferir el Bautismo y el Crisma «desciende de los Apóstoles hasta nosotros, lo propio debe decirse «del poder de atar y desatar ².» ¿Por qué, pues, bautizais, si los pecados no pueden perdonarse por el ministerio del hombre? Poco importa que los sacerdotes reivindiquen la concesion de este poder en el Bautismo ó en la Penitencia, porque lo propio sucede en los dos misterios ³. San Agustin coloca tambien al lado del Bautismo la reconciliacion verificada por los sacerdotes, pues dice que la Iglesia emplea estos dos medios de santificacion para dar la prenda de su paz á los moribundos ⁴.

Los griegos, así antes como despues del cisma, y los antiguos herejes que viven entre ellos, han considerado siempre como un ver-

¹ Joann. xx. — ² S. Pacian. — ³ S. Amb. de Poenit. — ⁴ L. 2, de Conj. Adult.

dadero Sacramento la remision de los pecados hecha por el ministerio sacerdotal. La Iglesia católica no ha introducido variacion alguna en esta doctrina práctica, y así los fieles como los pastores obedecen el mismo precepto cuando van á buscar la santificacion de sus almas en el sagrado poder que se ha conferido á los legitimos sucesores de los Apóstoles en el sacerdocio. El concilio de Florencia habia consignado ya la fe de la Iglesia, contando la Penitencia entre los Sacramentos de la nueva ley, y los Padres del concilio de Trento excomulgaron al que se atreviese á decir que la Penitencia no es un verdadero Sacramento, instituido por Jesucristo para reconciliar á los fieles siempre que despues del Bautismo caen en pecado. Y como los novadores querian confundir estos dos Sacramentos, el Concilio dictó tambien esta definicion dogmática: «Si alguno confunde los Sacramentos diciendo que el Bautismo no es otra cosa que la Penitencia, como si estos Sacramentos no fuesen distintos, y que por consiguiente no es justo considerar la Penitencia como la segunda tabla después del naufragio, sea excomulgado¹.»

EL DR. Al tratar de los tres primeros Sacramentos me dísteis á conocer lo que los constituye, señalando el objeto material y las palabras de que se hace uso para administrarlos. ¿Será que en la Penitencia haya tambien lo que llamais materia y forma de un Sacramento?

EL TEÓL. El Catecismo del concilio de Trento responde á vuestra pregunta en los términos siguientes: «Y porque cosa ninguna deben tener mas bien sabida los fieles que la materia de este Sacramento, debe enseñarse que en esto se diferencia muchísimo este de los demás. Porque la materia es alguna cosa natural ó artificial, pero del sacramento de la Penitencia son como materia los actos del penitente, conviene á saber, *contricion, confesion y satisfaccion*, segun se declaró por el concilio Tridentino. Y estos actos en tanto se dicen parte de la Penitencia, en cuanto por institucion de Dios se requieren en el penitente para la integridad del Sacramento, y para el cabal y perfecto perdon de los pecados. Y llama el Concilio á estos actos *como materia*, no porque no sean materia verdadera, sino porque no son de aquella calidad de materias que se aplican por defuera como el agua en el Bautismo y el crisma en la Confirmación... la forma es esta: *Yo te absuelvo*, palabras que muestran que se da el perdon de los pecados en la administracion de este Sacramento, pues los pecados son como unas cadenas con que las

¹ Ses. 14.

«almas están aprisionadas y de las que se libran por el sacramento de la Penitencia.»

De estas palabras resulta que las partes de que se compone este Sacramento, son la contricion, la confesion y la satisfaccion. «Si alguno niega, dice el concilio de Trento, que para la entera y perfecta remision de los pecados se requieren en el penitente estos tres actos como materia del Sacramento, á saber, la contricion, la confesion y la satisfaccion, llamadas las tres partes de la Penitencia, sea excomulgado¹.» El concilio de Florencia habia consignado ya la misma doctrina en estas palabras: «La Penitencia es el cuarto Sacramento, y los actos del penitente son como su materia.» No se crea sin embargo que el penitente se convierta en ministro del Sacramento, y que se confiera la gracia á sí mismo; porque el único y verdadero ministro es el que aplica la forma ó la materia. Los actos del penitente no concurren á la formacion del Sacramento sino de una manera secundaria, en tanto que están unidos á la accion de las palabras sacramentales: el sacerdote es el autor de esta union, y por consiguiente el único ministro del Sacramento y el único que absuelve. Instruidos de esta *elevacion* de sus actos, los fieles deben redoblar su celo para presentarlos al ministro, de manera que puedan ser como la materia de este rito sagrado, á fin de no oponer un obstáculo voluntario á la existencia del ser sacramental que debe formarse segun la institucion de Jesucristo. Cuando por culpa suya los priva de las cualidades necesarias, se hacen culpables de sacrilegio, y ocasionan la nulidad del Sacramento, porque inutilizan las palabras del ministro, destinadas á formarlo con los actos sobrenaturales del penitente.

EL DR. ¿Cómo puede hacerse culpable de este sacrilegio, si confesais que el Sacramento no existe por falta de materia?

EL TEÓL. Conoceréis sin duda que el cristiano que se presenta á la Eucaristía con el afecto al pecado mortal comete un sacrilegio, porque entonces recibe y profana un Sacramento formado. Si en vez del pan destinado á la consagracion, alguno pusiese á sabiendas otra materia, y el sacerdote, ignorando esta sustitucion, pronunciasse las palabras de la forma, diriais inmediatamente: El autor de este cambio es reo de una profanacion sacrilega, porque por su malicia ha impedido que las palabras santas de la consagracion surtiesen su efecto; tambien ha inferido una injuria al divino Institutor de la Eucaristía y al mismo Sacramento en una de sus partes, que se ha he-

¹ Ses. 14.

cho ineficaz y envilecida. Pues bien: lo propio sucede en la Penitencia, si el cristiano mal dispuesto impide por culpa suya la union de la materia y de la forma, mientras el ministro pronuncia las palabras sacramentales. Por eso se hace sacrilégio, porque opone un obstáculo voluntario á la formacion del Sacramento.

CONFERENCIA LXXX.

LA CONTRICION.

EL TEÓL. Las graves y numerosas cuestiones de práctica que contienen las tres partes de la Penitencia merecen que las examineis con toda atencion. Comencemos por la contricion. Esta, según los Padres del concilio de Trento, es un dolor y un aborrecimiento del pecado, con el firme propósito de no cometer en adelante ninguno mas. «Este sentimiento interior se llama contricion, para expresar la naturaleza del dolor que causa; pues así como las cosas corporales se rompen en pedazos cuando se las bate con una piedra ú otro cuerpo mas duro, del mismo modo la palabra contricion da á entender que la fuerza del arrepentimiento bate y rompe nuestros corazones endurecidos. En este sentido dirigia al Señor el Rey profeta estas palabras tan conocidas: *No despreciarás, ó Dios, el corazon contrito y humillado* ¹.»

La Contricion, como hemos visto, ha sido siempre necesaria para conseguir el perdon del pecado; pero es preciso que tenga calidades que puedan hacerla grata á Dios y excitar su misericordia en favor del pecador. En primer lugar debe ser *interior*, sincera, verdadera y en el corazon, que es la fuente del pecado ². En él debe destruir el arrepentimiento el amor de la criatura, que se ha sustituido al del Señor, pues cuando este, llevado de su paternal bondad, se digna llamarnos á sí, señala el corazon como el principio y el asiento de nuestra conversion: *Convertíos á mí de todo vuestro corazon... rasgad vuestros corazones* ³; formaos un corazon nuevo ⁴; entrad en vosotros mismos, ó prevaricadores ⁵. En segundo lugar esta contricion debe ser *soberana*, es decir, que ha de disgustarnos mas el pecado mortal que los males que puedan sobrevenirnos, y que hemos de estar mas afligidos por haberle cometido que por las desgracias que tengamos

¹ Catec. del C. Trid. — ² Matth. xv. — ³ Joel, ii. — ⁴ Ezech. xviii. — ⁵ Isai. xlvi.

que sufrir. Debemos observar sin embargo que no se exige un dolor sensible, que cause una emocion viva y profunda en la parte sensitiva de nuestro ser, cual el que experimenta una madre desolada por la pérdida de su hijo, pues es muy raro que la consideracion del pecado excite esta conmocion aneja á la simpatía de los objetos sensibles. Tampoco se necesita la intensidad de tristeza que se experimenta por la pérdida de un pariente ó de un amigo, porque tambien procede de la simpatía natural. Así la contricion puede subsistir sin un dolor sensible ó exterior, y sin la viveza de un sentimiento profundo y violento, pues basta con que sea soberano, de una manera apreciativa, y que el pecado nos repugne mas que todo, de suerte que nos hallemos dispuestos á hacer cualquier sacrificio y á sufrir todos los males antes que ofender mortalmente á Dios. Si se exige esta preferencia es porque *quien ama al padre ó á la madre mas que á mí*, dice el Señor, *no es digno de mí* ¹.

Esta calidad de la contricion, comprendida con arreglo á la doctrina de la Iglesia, es muy propia para tranquilizar al pecador en muchas circunstancias. Así un padre de familia no debe comparar el dolor necesario para conseguir el perdon de sus faltas, con la profunda tristeza que le causan la pérdida de su esposa ó de sus hijos. Tampoco puede una madre desgraciada asimilar la contricion sobrenatural con las emociones que despedazan sus entrañas á la muerte de su hijo, único objeto de sus esperanzas y de su felicidad; pero si deploran sus extravíos y con el auxilio de la gracia se hallan en la disposicion implicita de sufrir todos los males antes que hacerse culpables de pecado mortal, conseguirán este dolor soberano, suficiente para obtener el perdon de sus pecados y reconciliarse con Dios.

La contricion debe ser tambien *universal*, es decir, que debe inducirnos á detestar todos nuestros pecados. La necesidad de esta condicion está demostrada por el simple buen sentido; porque no puede existir verdadera conversion en cuanto aquel corazon conserve un afecto culpable ó suficiente para hacerle enemigo de Dios. En los siguientes términos reclama el mismo Señor esta contricion universal: «Si el impío hiciere penitencia de *todos los pecados* que ha cometido... tendrá vida verdadera y no morirá... Convertíos y haced penitencia de *todas vuestras maldades*... alejad lejos de vosotros *todas las prevaricaciones* que habeis cometido ², y convertíos á mí de *todo vuestro corazon* ³.»

De dos maneras podemos cumplir con esta condicion; en primer

¹ Matth. x. — ² Ezech. xviii. — ³ Joel, ii.